Fecha:	03 de noviembre de 2026	**No Justificación:**	08			
Convenio No.	Nº CI 6700039141 DE 2024	**Tipo de justificación:**	**Inicial**		**Adición/ prórroga**	x
Solicitado por:	SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS					

1. ASUNTO

Solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato No. OE 455 de 2026, suscrito con DEACIVIL S.A.S. BIC, cuyo objeto es: **"DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**

2. ANTECEDENTES

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, suscribió con el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER el Contrato Interadministrativo CI 6700039141 DE 2024, el cual tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, GESTIÓN PREDIAL, LICENCIAMIENTO, Y DEMÁS TRÁMITES Y PERMISOS CONEXOS DE LOS NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRARÁ Y GERENCIARÁ EL INDER EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", con lo cual la Entidad se obligó a realizar y gestionar todas las actividades propias del objeto contractual.

Con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato interadministrativo, la Entidad suscribió con DEACIVIL S.A.S. BIC el contrato de consultoría No. OE 455 de 2026, cuyo objeto es: "DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN" y con la empresa FORTICO INGENIERIA S.A.S. el contrato de interventoría No. OE 454 de 2026 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", ambos contratos con fecha de inicio del 16 de marzo de 2026. Las actividades contractuales para desarrollar por el consultor y las cuales son objeto de seguimiento por la interventoría son las siguientes:

- Diseños de pavimento.
- Diseños del proyecto de redes, para la instalación de transformador o transformadores
- Diseños de redes hidrosanitarias
- Diseños red de gas
- Diseños de aire acondicionado
- Diseño de redes eléctricas

La Orden de Ejecución No. OE 455 de 2026 se suscribió en virtud de la Orden de Ejecución No. 17 de 2026, derivada del Contrato Marco No. 21 de 2025 (Invitaciones Abiertas IA 03 de 2024 e IA 01 de 2025), y fue aprobada en SECOP II el 26 de febrero de 2026; el año del anexo a la orden se corrigió mediante la

Aclaración No. 1. Se creó en SEVEN el 10 de febrero de 2026, estando vigente el contrato marco (plazo hasta el 28 de febrero de 2026), lo que implica la prórroga automática de este únicamente para efectos del cumplimiento de la presente orden (Manual de Contratación, art. 35, Parágrafos Segundo y Cuarto). Su valor inicial es de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($50.285.635), IVA incluido, respaldado con el CP No. 3326-455 del 10 de febrero de 2026, y su plazo inicial es de sesenta (60) días calendario, sin superar el plazo del contrato interadministrativo.

Tras la legalización del contrato, el Acta de Inicio de actividades fue suscrita el 16 de marzo de 2026. Según los oficios 102-REM-102 2026 EDU TRINIDAD (consultoría) y TEC 059 (interventoría), ambos del 3 de noviembre de 2026, el estado actual de los componentes es el siguiente:

- Redes Eléctricas: cuenta con diseño aprobado por EPM, cuyos planos disponen del respectivo sello de revisión y aprobación.

- Red de Gas: la consultoría informa que dispone del plano del componente y que su estado de aprobación definitiva debe quedar soportado documentalmente; la interventoría (TEC 060) indica que el componente se encuentra aprobado y anexa plano con sello de EPM.

- Aire Acondicionado: cuenta con aprobación parcial; para el visto bueno definitivo se requiere finalizar el modelo en Revit y extraer las secciones solicitadas por la interventoría.

- Redes Húmedas Externas: su culminación y radicación definitiva ante EPM están condicionadas a la definición de la implantación de la edificación y a la definición sobre la inclusión del hidrante.

Mediante la Adición No. 1 y la Ampliación No. 1 (Otrosí No. 1; CP No. 3304-18289 del 14 de mayo de 2026), el contrato se adicionó en TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($30.521.728) y se amplió en cuarenta y cinco (45) días calendario; y mediante la Adición No. 2 y la Ampliación No. 2 (Otrosí No. 2; CP No. 3304-18979 del 25 de junio de 2026), se adicionó en CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($43.759.632) y se amplió en veinticinco (25) días calendario. El valor total del contrato es de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($124.566.995) y su plazo total, de ciento treinta (130) días calendario, del 16 de marzo al 23 de julio de 2026, antes de la suspensión. Según la Hoja de Vida del Contrato en SEVEN, con corte al 3 de noviembre de 2026, se han pagado CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L ($101.935.908), equivalentes al 81,8 % del valor total.

ANTECEDENTES DE LA SUSPENSIÓN

El 8 de julio de 2026, DEACIVIL S.A.S. BIC presentó la comunicación 79-REM-79 2026 EDU TRINIDAD, mediante la cual solicitó la suspensión del contrato por sesenta (60) días calendario a partir del 16 de julio de 2026, porque la culminación de varios componentes del alcance dependía de revisiones, conceptos y trámites a cargo de Empresas Públicas de Medellín – EPM, entidad externa al contrato. La interventoría emitió concepto favorable mediante el oficio FORTICO-CTO MARCO OE 454 DE 2026 – TEC 038 del 8 de

julio de 2026 y la suspensión se pactó mediante el Otrosí No. 3, del 16 de julio al 13 de septiembre de 2026, o hasta que se superaran las causas que la originaron.

El 31 de agosto de 2026, mediante la comunicación 94-REM-94 2026 EDU TRINIDAD, la consultoría solicitó ampliar la suspensión por sesenta (60) días calendario adicionales, al estar pendientes los pronunciamientos de EPM sobre la red de gas (radicado No. 20260120135832 del 25 de junio de 2026), las redes eléctricas (radicado PED-4035419-N0P8 del 14 de agosto de 2026) y las redes húmedas (radicado No. 20260120186994 del 28 de agosto de 2026). La interventoría emitió concepto favorable mediante el oficio TEC 050 del 1 de septiembre de 2026 ycon la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1, se pactó la prórroga del 14 de septiembre al 12 de noviembre de 2026, o hasta que se superaran las causales, lo que ocurriera primero. A la fecha de esta justificación el contrato figura como Suspendido en SEVEN, con el período vigente hasta el 12 de noviembre de 2026.

3. NECESIDAD
NUEVA SOLICITUD Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

El 3 de noviembre de 2026, mediante la comunicación 102-REM-102 2026 EDU TRINIDAD, la consultoría solicitó ampliar la suspensión por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, del 13 de noviembre al 27 de diciembre de 2026, salvo que las causas se superen antes. La solicitud se fundamenta en que: (i) no existe una definición oficial de la EDU sobre la ubicación definitiva de la edificación, determinante para establecer si deben modificarse los trazados, recorridos y puntos de conexión de las redes húmedas externas y para coordinar las redes de gas y eléctricas, con riesgo de reprocesos; (ii) está pendiente definir la inclusión del hidrante en las redes húmedas externas, que según EPM está condicionada a la solicitud del Cuerpo Oficial de Bomberos y a su trámite y aprobación; y (iii) el componente de aire acondicionado tiene aprobación parcial y requiere finalizar el modelo en Revit y extraer las secciones solicitadas por la interventoría. La Supervisión aclara que el ítem (iii) corresponde a una obligación de la consultoría y no constituye causal de la suspensión; su ejecución se exigirá dentro del plazo contractual restante, una vez reanudado el contrato.

La interventoría, mediante el oficio FORTICO-CTO MARCO OE 454 DE 2026 – TEC 059 del 3 de noviembre de 2026, emitió CONCEPTO FAVORABLE a la ampliación solicitada, por considerar que las circunstancias expuestas condicionan la consolidación de los diseños, que no dependen exclusivamente de la gestión de la consultoría y que continuar sin las definiciones pendientes generaría reprocesos e inconsistencias entre disciplinas; y recomendó a la entidad adelantar el trámite correspondiente.

De acuerdo con lo anterior y entendiendo que:

1. A la fecha no existe una definición oficial de la EDU sobre la ubicación definitiva de la edificación, determinante para establecer los trazados, recorridos y puntos de conexión de las redes húmedas externas y su coordinación con las redes de gas y eléctricas.
2. Se tiene pendiente la definición relacionada con la inclusión del hidrante en las redes húmedas externas. De acuerdo con lo informado por EPM durante la visita, su incorporación está condicionada a la solicitud por parte del Cuerpo de Bomberos y al trámite y aprobación correspondientes. Por lo tanto, se requiere contar con claridad sobre este aspecto para establecer el alcance definitivo del diseño y continuar con el proceso de radicación ante EPM.

3. De conformidad con los artículos 26, 40 (Parágrafo Quinto) y 43 (Parágrafos Sexto y Décimo) del Manual de Contratación de la EDU, la presente modificación será comunicada a la compañía aseguradora de forma previa a la suscripción del otrosí, para que se pronuncie sobre el estado del riesgo y la suficiencia de los amparos. Mientras rija la suspensión, la vigencia de las garantías no se actualiza; una vez reanudado el contrato, el contratista deberá ajustarla al nuevo plazo de ejecución y acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación, que las garantías son suficientes y se encuentran vigentes.

CONCEPTO Y CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Procedencia. La Supervisión encuentra justificada la prórroga: las definiciones sobre la implantación de la edificación y sobre el hidrante no son atribuibles a la consultoría ni a la interventoría y condicionan la consolidación de las redes húmedas externas y la coordinación entre disciplinas. Como la definición de la implantación corresponde a la entidad, la Supervisión gestionará ante la dependencia responsable su emisión, para que el contrato pueda reanudarse en cuanto se supere la causa.
Fundamento jurídico. La EDU es una empresa industrial y comercial del Estado del orden distrital, sometida al régimen exceptuado del Estatuto General de Contratación (art. 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 93 de la Ley 1474 de 2011), con aplicación del derecho privado, del Manual de Contratación y de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 de la Constitución Política y art. 13 de la Ley 1150 de 2007). La modificación procede por causa justificada, favorece los fines e intereses de la EDU y se suscribirá con las mismas formalidades del contrato inicial (Manual de Contratación, arts. 26 y 43). La causa es un hecho sobreviniente, identificado en los oficios 102-REM-102 2026 EDU TRINIDAD y TEC 059 del 3 de noviembre de 2026, que no era previsible al contratar porque [__], y la condición sobre la inclusión del hidrante fue informada por EPM en la visita del [__] (Manual de Contratación, art. 16). Respecto de las redes húmedas externas persiste la causa que dio origen a la suspensión: su culminación y su radicación definitiva ante EPM (radicado No. 20260120186994 del 28 de agosto de 2026) dependen de estas definiciones. El otrosí se suscribirá dentro del plazo de ejecución vigente del contrato, antes del 13 de noviembre de 2026, fecha de inicio de la prórroga (Manual de Contratación, art. 43). La prórroga cubre un período futuro del 13 de noviembre al 19 de diciembre de 2026, por lo que no reconoce pagos por actividades ya ejecutadas (Política de Racionalización de Adiciones, numeral V); no genera efectos económicos; y no altera el objeto, el alcance, las condiciones técnicas ni las obligaciones esenciales del contrato.

La consultoría y la interventoría solicitan hasta el 27 de diciembre de 2026, fecha de terminación del Contrato Interadministrativo CI 6700039141 de 2024. Al 15 de julio de 2026 se habían ejecutado 122 de los 130 días del plazo total, por lo que restan ocho (8) días calendario. Para que ese plazo remanente se ejecute dentro del CI, la Supervisión recomienda limitar la prórroga a treinta y siete (37) días calendario, hasta el 19 de diciembre de 2026, de modo que, reanudado el contrato el 20 de diciembre de 2026, los ocho (8) días se ejecuten a más tardar el 27 de diciembre de 2026, fecha de terminación del CI, que limita el plazo de la contratación derivada (Manual de Contratación, art. 43, Parágrafo Segundo; Manual de Interventoría y Supervisión M-A-13-001); además, la Orden de Ejecución fija el plazo «sin superar el plazo del contrato interadministrativo». En virtud de lo anterior, la Supervisión considera viable y justificada la solicitud presentada por la consultoría y la interventoría, respecto de la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, por el término de treinta y siete (37) días calendario, hasta el 19 de diciembre de 2026. Esta solicitud se considera pertinente teniendo en cuenta que, a la fecha, persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión y que impiden garantizar el desarrollo normal de las actividades contractuales. No obstante, se precisa que,

en caso de que las causas que motivaron la suspensión sean superadas antes del vencimiento del plazo establecido, se procederá con la reactivación del contrato, con el fin de dar continuidad y culminar las actividades pendientes. En caso contrario, y de persistir dichas condiciones al llegar la fecha indicada, se deberá adelantar oportunamente el trámite correspondiente para una nueva prórroga de la suspensión, que solo procederá si previamente se ha ampliado el plazo del CI, previa evaluación y justificación de las circunstancias que la sustenten. Paralelamente, la Subgerencia de Negocios Estratégicos gestionará la ampliación del plazo del CI, de modo que, si las definiciones pendientes no se obtienen antes del 19 de diciembre de 2026, el plazo restante pueda evaluarse con soporte en el CI ampliado. Por tratarse de contratación derivada, el plazo del contrato no puede exceder el del CI (Manual de Contratación, art. 43, Parágrafo Segundo); en consecuencia, la reanudación constará en Acta de Reanudación suscrita por las partes, en la que se calculará la fecha de terminación con el plazo remanente de ocho (8) días calendario, contado a partir de la reactivación registrada en SECOP II, sin exceder la fecha de terminación vigente del CI 6700039141 de 2024; si el plazo remanente supera esa fecha, la terminación del contrato será concomitante con la del CI. Si el plazo del CI se amplía, la fecha de terminación se ajustará mediante la modificación contractual correspondiente, suscrita antes de su vencimiento.

Suspensión acumulada. Con esta prórroga, la suspensión acumulada del Contrato OE 455 de 2026 asciende a ciento cincuenta y siete (157) días calendario (60 + 60 + 37), equivalentes al 120,8% del plazo total de ejecución (ciento treinta (130) días calendario). La suspensión no consume plazo contractual y se mantiene mientras persistan causas no atribuibles a la consultoría; no obstante, al superar el plazo de ejecución, la Supervisión la somete a consideración del Comité de Contratación y se compromete a gestionar la definición pendiente para reanudar de forma anticipada si es posible.

Efectos económicos y formalidades. La prórroga no genera efectos económicos ni requiere disponibilidad presupuestal (Manual de Contratación, art. 26). Se suscribirá por escrito, con las mismas formalidades del contrato inicial, y será publicada en SECOP II (art. 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 53 de la Ley 2195 de 2022). La Supervisión recomienda la prórroga; la decisión corresponde a la EDU a través de sus órganos competentes.

En consecuencia, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, como supervisión del Contrato No. OE 455 de 2026, celebrado con DEACIVIL S.A.S. BIC, encuentra procedente y recomienda la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 por un término de TREINTA Y SIETE (37) días calendario, contados a partir del 13 de noviembre de 2026 hasta el 19 de diciembre de 2026, o hasta que se superen las causales que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero. Una vez reanudado, el contrato ejecutará el plazo remanente de ocho (8) días calendario, sin que su terminación exceda la fecha de terminación vigente del CI 6700039141 de 2024 (27 de diciembre de 2026). Esta recomendación se somete a la consulta previa, no vinculante, del Comité de Contratación (Manual de Contratación, art. 43, Parágrafo Segundo).

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

Modificación No. 8 al Contrato No. OE 455 de 2026, suscrito con DEACIVIL S.A.S. BIC, cuyo objeto es: "DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1: **por un término de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 13 de noviembre de 2026 hasta el 19 de diciembre de 2026**, o hasta que se superen las causales que motivan la presente suspensión, lo que ocurra primero. Con la reanudación, el contrato ejecutará el plazo remanente de ocho (8) días calendario, sin exceder la fecha de terminación vigente del CI 6700039141 de 2024 (27 de diciembre de 2026).	
5. **OBJETO CONTRACTUAL**	
DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
6. CONDICIONES DEL CONTRATO	
Valor inicial contrato:	$ 50.285.635
Valor adición No. 1:	$ 30.521.728
Valor adición No. 2:	$ 43.759.632
Valor total contrato:	$ 124.566.995
Plazo del contrato:	Sesenta (60) días calendario
Ampliación No. 1	Cuarenta y cinco (45) días calendario
Ampliación No. 2	Veinticinco (25) días calendario
Suspensión No. 1	Sesenta (60) días calendario (16 de julio al 13 de septiembre de 2026) – Otrosí No. 3
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1	Sesenta (60) días calendario (14 de septiembre al 12 de noviembre de 2026)
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1	Treinta y siete (37) días calendario (13 de noviembre al 19 de diciembre de 2026)
Suspensión acumulada	Ciento cincuenta y siete (157) días calendario (60 + 60 + 37)
Plazo total:	Ciento treinta (130) días calendario
Plazo remanente tras la reanudación	Ocho (8) días calendario, sin exceder la terminación del CI (27 de diciembre de 2026)
Terminación del CI 6700039141 de 2024	27 de diciembre de 2026
Forma de pago: (si aplica)	La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará el valor del objeto contractual, así: ▪ Pagos mensuales según avance del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del interventor. ▪ En todo caso, el último pago será contra liquidación del contrato, y no podrá ser inferior al 10% del valor del mismo.

edu Empresa de Desarrollo Urbano	**JUSTIFICACIÓN**	Código: F-M-08-005 Fecha: 22/07/2025 Versión: 01

Lugar de ejecución:	ESCENARIO EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Convenio o proyecto al que pertenece:	CI 6700039141 DE 2024
Concepto de gasto que se requiere afectar:	23SNE0030025020257-2350208
ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	
Matriz de riesgos La matriz de riesgos del proceso de selección (formato SIG F-A-13-029) clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de los mismos. La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección. La presente prórroga no modifica la tipificación, asignación ni estimación de los riesgos del contrato (Manual de Contratación, arts. 19 y 43, Parágrafo Décimo).	

Atentamente,

JAVIER MAURICIO ZULUAGA RESTREPO
Profesional B - Supervisor
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

Proyectó: Diana Milena Giraldo Agudelo Apoyo a la supervisión	Revisó: N/A	Aprobó: N/A

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO	CI 39141 de 2024
OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, GESTIÓN PREDIAL, LICENCIAMIENTO, Y DEMÁS TRÁMITES Y PERMISOS CONEXOS DE LOS NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRARÁ Y GERENCIARÁ EL INDER EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	27 DE DICIEMBRE DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	"**DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**"
NÚMERO DEL CONTRATO/ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	OE 455 de 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU
ESTADO DEL CONTRATO (SEVEN, HOJA DE VIDA DEL 03/11/2026)	SUSPENDIDO
CONTRATISTA	DEACIVIL S.A.S BIC
SUPERVISOR	JAVIER MAURICIO ZULUAGA RESTREPO
INTERVENTOR	FORTICO INGENIERIA S.A.S
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 50.285.635 INCLUIDO IVA
ADICION N°1	$ 30.521.728 INCLUIDO IVA
ADICION N°2	$ 43.759.632 INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 124.566.995 INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO – FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE MARZO DE 2026 – 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 (VIGENTE EN SEVEN; INCLUYE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2026)
FECHA DE TERMINACIÓN CON LA PRÓRROGA N°2 (TRAS LA REANUDACIÓN)	27 DE DICIEMBRE DE 2026 (CONCOMITANTE CON EL CI)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

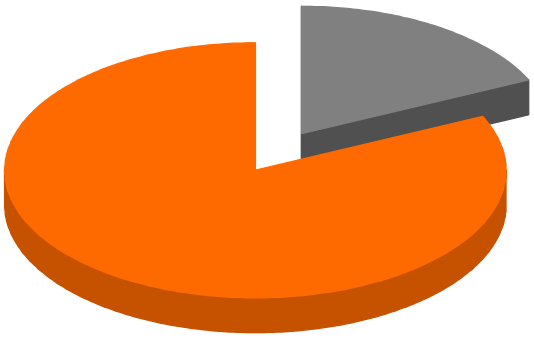
AMPLIACION N° 1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
AMPLIACION N° 2	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN N°1	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO (16 DE JULIO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026)
PRÓRROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN N°1 (OTROSÍ N°3)	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO (14 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026)
PRÓRROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°1 (EN TRÁMITE)	TREINTA Y SIETE (37) DIAS CALENDARIO (13 DE NOVIEMBRE AL 19 DE DICIEMBRE DE 2026)
SUSPENSIÓN ACUMULADA (INCLUIDA LA PRÓRROGA N°2)	CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DIAS CALENDARIO (60 + 60 + 37)
REANUDACIÓN N°1	NA
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	82% (INFORME MENSUAL N°5, CORTE 17 DE JULIO DE 2026 – ACC)
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	82% (81,8%: PAGADO $101.935.908 DE $124.566.995 – SEVEN, HOJA DE VIDA 03/11/2026)
FECHA DE ELABORACION	03 DE NOVIEMBRE DE 2026
NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR	JAVIER MAURICIO ZULUAGA RESTREPO

JAVIER MAURICIO ZULUAGA RESTREPO
Profesional B - Supervisor
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

Firma:

Proyectó: **Diana Milena Giraldo Agudelo**
Apoyo a la Supervisión

Ejecución Contrato



Porcentaje Ejecutado del Contrato

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-
HOJA DE VIDA ORDEN DE COMPRA POR CONVENIO

Estado	Suspendido	Fecha	10-feb.-2026	Plazo Inicial	60 Dias
Numero	455	Fecha Inicio	16-mar.-2026	Fecha Final	20-nov.-2026
Tipo	CONSULTORIA				
Proveedor	900433214 DEACIVIL S.A.S.				
Objeto	DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN .				

Valor Inicial	50.285.635
Valor Adiciones	74.281.360
Valor Total Liberado	0
Valor Cambio Imputacion	0
Valor Total	124.566.995
Valor Total Pagado	101.935.908
Saldo Total	22.631.087

Porcentaje Adicionado 148 %

Adiciones en Tiempo

Ad. Numero	Fecha	
1	14-may.-2026	45 Dias
2	25-jun.-2026	25 Dias

Detalle Hoja De Vida
ORDEN DE COMPRA No 455
Proveedor
DEACIVIL S.A.S.

Página: 1
Programa: SCtContr
Usuario: javier.zuluaga
Fecha Imp.: 2026/11/3
Hora: 04:39:35p. m.

T op.	Num.		Fecha	Conv.	C. costo	Prov		Valor	Pagado	Liberaciones	Saldo	% Ejec
3304			**Adiciones**									
3304	18289	# 1	14-may.-202	0030025	0030025	05		30,521,728	30,521,728	0	0.00	100%
3304	18979	# 2	25-jun.-2026	0030025	0030025	05		43,759,632	21,128,545	0	22,631,087.00	48%
							Total Adiciones	**74.281.360**	**51.650.273**	**0**	**22.631.087**	**74%**
3326												
3326	455		10-feb.-2026	0030025	0030025	05		50,285,635	50,285,635	0	0.00	100%
							Total	**50.285.635**	**50.285.635**	**0**	**0**	**100%**

Detalle Hoja De Vida
ORDEN DE COMPRA No 455
Proveedor
DEACIVIL S.A.S.

T op.	Num.	Fecha	Conv.	C. costo	Proy	Valor	Pagado	Liberaciones	Saldo	% Ejec

Los siguientes compromisos estan asociados al contrato y se encuentra en estado BLOQUEADO

Tipo Operacion	Numero	Fecha

Medellín, 03 de noviembre de 2026

102-REM-102 2026 EDU TRINIDAD

Ingeniera
Gloria Pamplona Uribe
Representante legal Fortico ingeniería
Contratomarcofortico2@gmail.com
Interventoría

Referencia: DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURAS PARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1.

Cordial saludo,

En calidad de consultoría del Contrato OE-455 de 2026, nos permitimos solicitar respetuosamente la ampliación del término de suspensión por treinta y siete (37) días calendario adicionales, teniendo en cuenta que el período de suspensión actualmente aprobado se encuentra vigente hasta el 12 de noviembre de 2026, conforme a lo establecido en el Otrosí No. 3 del contrato. En consecuencia, de aprobarse la presente solicitud a partir del 13 de noviembre de 2026, el período adicional se extendería hasta el 19 de diciembre de 2026, salvo que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas con anterioridad. Esta solicitud se fundamenta en que persisten situaciones técnicas y administrativas que requieren definiciones externas para continuar con algunos componentes del proyecto y culminar los procesos de revisión y aprobación correspondientes ante EPM.

A la fecha, aún no se cuenta con una definición oficial por parte de la EDU respecto a la ubicación definitiva de la edificación. Esta información resulta determinante para establecer si se requiere modificar los trazados, recorridos y puntos de conexión de las redes proyectadas. Una eventual modificación de la implantación podría implicar ajustes en los diseños de redes húmedas externas y afectar, igualmente, la coordinación de las redes de gas y eléctricas, con el consecuente riesgo de reprocesos si se continúa sin contar con dicha definición.

Adicionalmente, continúa pendiente la definición relacionada con la inclusión del hidrante en las redes húmedas externas. De acuerdo con lo informado por EPM durante la visita, su incorporación está condicionada a la solicitud por parte del Cuerpo de Bomberos y al trámite y aprobación correspondientes. Por lo tanto, se requiere contar con claridad sobre este aspecto para establecer el alcance definitivo del diseño y continuar con el proceso de radicación ante EPM.

En cuanto al estado de los productos desarrollados, es importante dejar constancia de los avances alcanzados por la consultoría:

- **Redes Eléctricas:** se cuenta con el diseño aprobado por EPM, cuyos planos disponen del respectivo sello de revisión y aprobación.
- **Red De Gas:** se dispone del plano aportado para el componente; su estado de aprobación definitiva deberá quedar registrado conforme al soporte correspondiente y a las eventuales necesidades de ajuste derivadas de la definición de la implantación.
- **Red De Aire Acondicionado:** se cuenta con una aprobación parcial. Para completar el proceso se requiere finalizar el modelo en Revit y extraer las secciones solicitadas por la interventoría, necesarias para obtener el visto bueno definitivo.
- **Redes Húmedas Externas:** su culminación y radicación definitiva se encuentran condicionadas a la definición de la implantación del proyecto y a la claridad sobre el requerimiento del hidrante, conforme a lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, la solicitud de ampliación se fundamenta en la necesidad de contar con las definiciones y actuaciones requeridas para establecer las condiciones definitivas de diseño, evitar ajustes y reprocesos, completar los productos pendientes y adelantar los trámites necesarios para su revisión y aprobación. Estas circunstancias involucran decisiones y gestiones que no dependen exclusivamente de la consultoría y que inciden directamente en la posibilidad de culminar integralmente las actividades contractuales.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la interventoría evaluar y tramitar la ampliación del término de suspensión del Contrato OE-455 de 2026 por treinta y siete (37) días calendario adicionales, con el propósito de disponer del tiempo necesario para obtener las definiciones pendientes, verificar las implicaciones técnicas que estas puedan generar, efectuar los ajustes requeridos y continuar con los procesos de revisión y aprobación de los diseños ante EPM.

La presente solicitud busca dejar trazabilidad del estado actual de los componentes, de los productos que ya cuentan con aprobación y de las situaciones que condicionan la culminación de las actividades pendientes, reiterando la disposición de la consultoría para continuar con las gestiones técnicas correspondientes una vez se cuente con la información y las definiciones requeridas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus observaciones y al trámite correspondiente.

JUAN CAMILO MUGNO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
DEACIVIL S.A.S BIC

Medellín, 03 de noviembre de 2026

Señores. **FORTICO-CTO MARCO OE 454 DE 2026 – TEC 059**

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU.
JAVIER ZULUAGA
Supervisor del contrato.
Medellín – Antioquia

Referencia: OE 454 DE 2026 "**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA DISEÑOS TÉCNICOS DE REDES Y OTRAS ESTRUCTURASPARA EL RECREO TRINIDAD UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓNDE MEDELLÍN**"

Asunto: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA FRENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA OE-455 DE 2026.

Cordial saludo,

En calidad de interventoría del Contrato OE-454 de 2026, y en atención a la comunicación presentada por la consultoría correspondiente al Contrato OE-455 de 2026, mediante la cual solicita la ampliación del término de la suspensión No. 1 por un período adicional de treinta y siete (37) días calendario, nos permitimos presentar el concepto técnico y contractual correspondiente, una vez revisados los argumentos expuestos, el estado actual de los componentes del proyecto y los avances de los productos entregados hasta la fecha.

Al respecto, esta interventoría manifiesta que ha realizado el seguimiento, acompañamiento, asesoría y revisión de los diferentes productos y componentes técnicos desarrollados por la consultoría, verificando su avance y realizando el seguimiento a las gestiones adelantadas ante las entidades externas competentes, particularmente en lo relacionado con los procesos de revisión y aprobación de los diseños de redes. Como resultado de estas actividades, se tiene conocimiento directo de las condiciones actuales del proyecto y de las situaciones que han incidido en la continuidad y culminación de algunos de los productos contractuales, encontrando que los argumentos presentados por la consultoría corresponden a circunstancias que efectivamente condicionan el desarrollo integral de las actividades pendientes.

En este sentido, se considera que la definición oficial por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU respecto a la ubicación definitiva de la edificación constituye un aspecto determinante para la consolidación de los diseños, toda vez que una eventual modificación de la implantación podría generar ajustes en los trazados, recorridos y puntos de conexión de las redes proyectadas, especialmente en el componente de redes húmedas externas, así como posibles implicaciones en la coordinación con las redes de gas y eléctricas. Por lo anterior, continuar con la consolidación de estos diseños sin contar con dicha definición podría ocasionar reprocesos, ajustes posteriores e inconsistencias entre las diferentes disciplinas que integran el proyecto.

De igual manera, se encuentra pendiente la definición relacionada con la eventual incorporación del hidrante en las redes húmedas externas. Conforme a lo informado durante las gestiones y visitas realizadas con EPM, su inclusión se encuentra condicionada a la solicitud correspondiente por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos y al trámite y aprobación respectivos. Esta situación requiere claridad para establecer el alcance definitivo del diseño y determinar las condiciones técnicas que deberán ser consideradas para su posterior radicación y revisión ante la empresa prestadora del servicio.

En cuanto al estado de los productos, esta interventoría deja constancia de que ha efectuado la revisión y seguimiento de los entregables presentados por la consultoría, así como el acompañamiento y asesoría técnica en las gestiones adelantadas ante las entidades competentes. En relación con las redes eléctricas, se cuenta con el diseño aprobado por EPM, cuyos planos disponen del respectivo sello de revisión y aprobación, resultado de un proceso al cual esta interventoría ha realizado el seguimiento correspondiente. Respecto a la red de gas, se cuenta con la documentación y el plano correspondiente al componente, y se han realizado las verificaciones y el seguimiento a las gestiones adelantadas ante la entidad competente, conforme a los soportes disponibles. Por su parte, el componente de aire acondicionado cuenta con una aprobación parcial, encontrándose pendiente la finalización del modelo en Revit y la extracción de las secciones solicitadas por esta interventoría, necesarias para complementar la información técnica y continuar con el proceso de revisión hasta obtener el visto bueno definitivo. Finalmente, la culminación y radicación definitiva de las redes húmedas externas continúan condicionadas a la definición de la implantación de la edificación y a la claridad sobre el requerimiento del hidrante, aspectos que inciden directamente en la configuración final de los diseños.

En consecuencia, esta interventoría considera que la solicitud presentada por la consultoría se encuentra debidamente sustentada en circunstancias técnicas y administrativas que no dependen exclusivamente de su gestión y que tienen incidencia directa en la posibilidad de culminar integralmente los productos contractuales. Así mismo, se estima necesario contar con las definiciones pendientes antes de continuar con la consolidación definitiva de los componentes afectados, con el propósito de garantizar la coordinación entre disciplinas, evitar reprocesos y asegurar que los diseños respondan a las condiciones definitivas del proyecto y a los requerimientos de las entidades competentes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el seguimiento realizado, la revisión de los entregables presentados y las condiciones actuales de ejecución del contrato, esta interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE frente a la justificación y a la solicitud de ampliación del término de la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría OE-455 de 2026 por treinta y siete (37) días calendario adicionales, comprendidos entre el 13 de noviembre de 2026 y el 27 de diciembre de 2026, considerando que el período de suspensión actualmente aprobado se encuentra vigente hasta el 12 de noviembre de 2026, conforme a lo establecido en el contrato.

En consecuencia, se recomienda a la entidad contratante evaluar y adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación solicitada, teniendo en cuenta que el término adicional permitirá disponer del tiempo necesario para obtener las definiciones requeridas, verificar las posibles implicaciones técnicas sobre los diseños, establecer los ajustes que eventualmente se deriven de dichas decisiones y continuar con los procesos de revisión y aprobación ante EPM, una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión. Lo anterior, sin perjuicio de que las condiciones que motivaron la suspensión puedan ser superadas con anterioridad, caso en el cual deberán adelantarse las actuaciones contractuales correspondientes para la reanudación de las actividades.

Finalmente, esta interventoría reitera que ha realizado el seguimiento, acompañamiento, asesoría y revisión de los productos presentados por la consultoría, así como de las gestiones adelantadas ante las entidades externas, y manifiesta su disposición para continuar desarrollando las actividades de seguimiento y control contractual una vez se cuente con las definiciones y condiciones necesarias para la reanudación del proyecto.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones y al trámite correspondiente.

Se anexa los planos sellados de EPM (red eléctrica y red de gas).

Cordialmente,



GLORIA PAMPLONA URIBE
FORTICO INGENIERÍA SAS
Representante Legal

Celular: 3054318535 / 3104462808 - Correo: gerenciafortico@gmail.com
Dirección: Calle 48 E sur #42A – 1. Envigado, Antioquia.